



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS No 0192-2026

I. ÁREA USUARIA:	OFICINA SANITARIA DESCONCENTRADA DE SECHURA
II. META PRESUPUESTARIA:	008
III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI	A.O. 38.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OSD SECHURA
IV. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA OFICINA SANITARIA DESCONCENTRADA DE SECHURA DEL SANIPES.
VI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del suministro de combustible, expresado en galones, destinado al abastecimiento continuo de los vehículos oficiales asignados a la Oficina Sanitaria Desconcentrada OSD Sechura del Sanipes.

2. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar la disponibilidad permanente del suministro de combustible para los vehículos oficiales asignados a la Oficina Sanitaria Desconcentrada OSD Sechura, a fin de asegurar la continuidad de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia sanitaria, monitoreo de áreas de producción y atención oportuna de alertas sanitarias, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura SANIPES, en el marco de los programas presupuestales vigentes.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30063, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y sus modificatorias.
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones
- Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).
-

4. ANTECEDENTES

El año 2014, fue promulgada la Ley N° 30063, la misma que dio origen a SANIPES, como una institución destinada a asegurar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas a lo largo de toda la cadena productiva, desde la captura hasta el consumo final. Además, dicha ley confiere a SANIPES la autoridad para regular, fiscalizar y capacitar a nivel nacional, no solo las actividades pesqueras y acuícolas propiamente dichas, sino también todos los servicios y procesos asociados, como el procesamiento, el transporte, la manipulación, entre otros, garantizando así la inocuidad y calidad de los productos para el consumo humano, con el propósito de proteger la vida y salud de todos los ciudadanos.

Sobre el particular, en el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), la Coordinación General de las Oficinas Sanitarias



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Desconcentradas es la responsable de la supervisión de las actividades de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas del SANIPES, y está encargada de asegurar la movilidad oportuna y segura del personal para el cumplimiento de funciones de supervisión, fiscalización, control sanitario, capacitación y demás acciones propias de la competencia institucional de Oficinas Sanitarias Desconcentradas del SANIPES.

En ese contexto, resulta indispensable contar con el suministro permanente de combustible que permita el traslado eficiente del personal, así como de documentos, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades tanto en campo como en sede administrativa, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos institucionales de SANIPES en materia de sanidad e inocuidad pesquera y acuícola.

En ese sentido, se solicita la "contratación de suministro de combustible para los vehículos asignados la oficina sanitaria desconcentrada de Sechura del Sanipes."

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Las OSD son las responsables de ejecutar en su jurisdicción, los programas y actividades referentes a funciones de Supervisión, Fiscalización y Control y otras funciones que les sean delegadas por los Órganos de Línea del SANIPES en el ámbito de su competencia, manteniendo dependencia técnica y funcional.

Por lo que requiere contar con solicita la "contratación de suministro de combustible para los vehículos asignados la oficina sanitaria desconcentrada de SECHURA, para cumplir con las actividades antes mencionadas en la jurisdicción correspondiente.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento comprende la contratación del suministro de combustible para atender las necesidades operativas de la Oficina Sanitaria Desconcentrada OSD Sechura, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Diésel B5 S-50	950	Galón

Ítem	Características técnicas	Documento que acredita las características técnicas
01	El combustible Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica correspondiente aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE	Ficha técnica aprobada por el OSCE

Condiciones mínimas de la estación de combustible:

- El contratista deberá contar con surtidores de combustible electrónico-digitales y con capacidad para controlar el consumo por vehículo hasta céntimos de galón, con un mínimo de dos (02) surtidores múltiples.
- El contratista garantiza la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicios comprobados en las unidades vehiculares de SANIPES.
- Cada estación contará con sistema de seguridad, de control de accidentes y/o incendios.
- El contratista deberá tener otros servicios adicionales, sin costo alguno para SANIPES, tales como: agua y aire.
- El contratista deberá contar con un grupo electrógeno para la operatividad ante suspensión del fluido eléctrico con la finalidad de no interrumpir el suministro solicitado.
- El personal de despacho, deberá cotejar los datos detallados en el vale de compra antes de hacer efectivo el suministro.
- El contratista es responsable por los daños y/o perjuicios que, en forma negligente o dolosa, ocasione debido a deficiencia e irregularidades en el suministro de combustible a las unidades vehiculares de SANIPES e informará oportunamente respecto de cualquier otra irregularidad y/o contratiempo que se produjera entre el personal asignado, de ambas partes durante el suministro de combustible.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES

Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- El contratista informará en forma oportuna a la ENTIDAD, la apertura de nuevas estaciones de servicio, indicando su ubicación y asegurando que éstas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.
- El contratista garantiza que el suministro se realice de acuerdo a las medidas de seguridad propias de la actividad.
- La estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

Atención de la Estación de Servicio:

- Se requiere que el grifo ofertado por el Contratista brinde atención permanente a los vehículos de SANIPES, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del servicio por la prestación del suministro de combustible.

Medidas de control durante la ejecución contractual

Control De Abastecimiento:

- Es condición necesaria e indispensable para el suministro de combustible la presentación de los vales, tickets o cupones debidamente autorizados por el personal que la Oficina Sanitaria Desconcentrada designe.
- El suministro físico de combustible por parte del contratista, será efectuado cuando sea requerido por SANIPES, contra la prestación debidamente autorizada mediante la firma y sello del funcionario autorizado y con la presentación de la tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de posesión de vehículo de SANIPES.
- El contratista deberá elaborar y suministrar sin costo alguno para SANIPES vales de consumo en blanco tipo chequera con la siguiente información impresa:
 - El nombre y/o logotipo del contratista
 - Numerados correlativamente
 - Nombre del cliente.
- Asimismo, deberá de considerar la siguiente información impresa, considerando espacios para ingresar los datos siguientes:
 - Fecha de abastecimiento
 - Nro de placa del vehículo
 - Kilometraje del vehículo a abastecer.
 - Nombre del conductor.
 - Tipo de combustible
 - Cantidad de galones

Estos serán los únicos comprobantes de despacho válido para el suministro de combustible.

- El contratista debe de contar con personal capacitado y calificado para brindar el servicio de tal, manera que no incurra en equivocación del despacho a la cantidad.
- El despachador del contratista deberá de verificar que la firma de autorización corresponde a los funcionarios autorizados y abastecer el combustible en los vehículos autorizados.
- Garantía comercial del bien: seis (06) meses
- Requisitos de habilitación:
 - Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGIM, según el D.S. N°004 -2010-EM y sus modificaciones y regulado por la R.C.D. OSINERGIM N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
 - Contar con Registro Nacional de Proveedores -RNP en el rubro de Bienes.
 - Contar con RUC activo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

La gestión de riesgos debe contemplar, por lo menos, los siguientes procesos:

Identificación de riesgos	Analizar riesgo	Planificar la respuesta al riesgo	Asignación de riesgos
Incumplimiento de la contratación	Riesgo bajo	-Solicitar el cumplimiento de obligaciones contractuales. -Apercibimiento de resolver por incumplimiento. -Notificar la resolución de la orden	La oficina sanitaria desconcentrada de Sechura, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados
Suministro de combustible que no cumple especificaciones técnicas	Riesgo bajo	-Rechazo del producto no conforme. -Solicitud de reposición inmediata conforme a la ficha técnica aprobada por el OSCE. -Comunicación al área competente para las acciones administrativas correspondientes.	La Oficina Sanitaria Desconcentrada de Sechura, en su calidad de área usuaria, es responsable de ejecutar las acciones correctivas correspondientes.

Finalmente, de ser el caso, conforme el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, de acuerdo a la naturaleza de la prestación, se pueden establecer causales de resolución de contrato. Asimismo, cualquiera de las partes, puede resolver el contrato, conforme las causales previstas en el artículo 68 de la Ley N° 32069.

7. CONDICIONES DEL SERVICIO Y CONTRATISTA

- El contratista deberá contar con la capacidad operativa necesaria para abastecer la totalidad del combustible requerido, conforme a las cantidades y condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- El suministro de combustible deberá realizarse en uno o más establecimientos de venta de combustibles líquidos autorizados, los cuales deberán contar con surtidores operativos y en adecuado estado de funcionamiento, que garanticen un servicio eficiente, continuo y oportuno. Asimismo, los surtidores deberán contar con certificado de calibración vigente emitido por INDECOPI, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el contratista deberá contar con un sistema alternativo de suministro de energía eléctrica (grupo electrógeno u otro medio equivalente), que permita el despacho de combustible ante eventuales interrupciones del servicio eléctrico.
- La estación de servicio deberá contar con servicios básicos operativos, tales como agua, aire y servicios higiénicos, para la adecuada atención durante el proceso de abastecimiento.
- El contratista deberá contar con un seguro vigente contra robo e incendio en la estación de servicio, que incluya cobertura por daños a terceros, conforme a la normativa vigente.
- El contratista deberá contar con Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos emitido por OSINERGMIN. Asimismo, se considerarán válidas las constancias o expedientes emitidos por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, siempre que se encuentren vigentes

Sistema de contratación

- Precios Unitarios.

Del Precio Unitario

El contratista solo podrá modificar el precio unitario ofertado para los combustibles remitiendo al SANIPES en forma previa, la sustentación respectiva (documento del mayorista o refinería), sobre el incremento o disminución del precio en un plazo de 72 horas de haberse producido el alza o disminución del precio del combustible.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES

Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Reajuste de los pagos

Los precios podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por PETROPERU siempre que se ajuste a los precios en el numeral 38. 1 artículo 38 del reglamento de la ley de contrataciones. En ese sentido todo incremento de precios deberá ser comunicado por el CONTRATISTA a la ENTIDAD dentro de las veinticuatro (24) horas anteriores a la aplicación del nuevo precio el cual solo surtirá efecto si cuenta con la aprobación previa de la ENTIDAD. Dicha aprobación está condicionada a que el incremento del precio por parte del proveedor sea en el mismo porcentaje de variación que el de los productos PETROPERU

En caso de disminución del precio del mayorista, EL CONTRATISTA deberá reducir su precio en el mismo porcentaje, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

Al respecto se precisa ambos supuestos (incremento o disminución) serán reajustados desde su entrada en vigencia.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de la Prestación del Servicio:

El suministro de combustible se realizará en las estaciones de servicio que el postor indique en su propuesta técnica, el que debe estar ubicado preferentemente en el distrito de Sechura.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del suministro será por 180 días o hasta agotar la cantidad solicitada o hasta agotar el monto contratado, el plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

9. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar mensualmente el sustento del consumo de combustible correspondiente. En caso de observaciones, se otorgará un plazo de subsanación no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días calendario, computándose el plazo para la conformidad desde su levantamiento.

Todo entregable deberá estar foliado y visado en todas sus páginas y estar dirigido con carta a la Unidad de Abastecimiento.

Mesa de Partes Virtual de SANIPES: Se realiza enviando su documentación a: <https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartedigital> son las 24 horas del día. La documentación ingresada con posteridad será registrada el día hábil siguiente.

10. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

Conformidad: La conformidad será emitida por la Coordinación General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, previo visto bueno de la Coordinación de la OSD Sechura y del responsable de Seguridad y Control Vehicular de la Unidad de Abastecimiento, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Nota: El Informe de requerimiento y elaboración del formato de conformidad estará a cargo de la OSD Sechura.

La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Forma de pago: El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.



PERÚ

Ministerio de la Producción



SANIPES

Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Los pagos incluyen los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio; previa presentación de los entregables, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

El pago será de manera mensual, debiendo presentar el contratista los siguientes documentos:

1. Comprobantes de pago (Factura).
2. Vales y/o tickets de despacho
3. Reporte del suministro de combustible de los vehículos atendidos en físico, efectuado en el período de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Suministro	Nº de vale	Estación de Servicio	Placa del Vehículo	Cantidad galones	Precio Galón	Total	Kilometraje	Nombre del Conductor

Nota: A la firma de la orden de compra, SANIPES, a través de la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Sechura, entregará al contratista la relación de los vehículos que conforman la flota vehicular, indicando la placa de rodaje correspondiente. Dicha información será actualizada cada vez que se incorpore o excluya un vehículo, a fin de facilitar la identificación de las unidades autorizadas para el suministro de combustible.

11. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".

Penalidad diaria = 0,10 x monto

F x plazo en días

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retaso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Respecto al incumplimiento del/ de los productos, cuya entrega corresponde en día no hábil (sábados, domingos y feriados nacionales), el cálculo de penalidades de contabilizará desde el día siguiente del incumplimiento, salvo que esta sea presentada en el día hábil siguiente.

12. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	No atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas.	10% del valor de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT)	El responsable de la recepción del combustible comunicará la no atención del suministro mediante correo electrónico a la Oficina Sanitaria Desconcentrada Sechura, indicando la fecha y hora de ocurrencia, adjuntando de ser posible fotografías de la estación de servicio y, de corresponder, el reporte GPS del vehículo.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES

Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

13. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a mantener reserva, quedando prohibido revelar información a terceros, sin previa autorización escrita de SANIPES. Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, planos, documentos y demás compilados recibidos por el CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del SANIPES.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

14. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACION

La OSD Sechura supervisará la ejecución de la contratación, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de los requisitos consignados en las Especificaciones Técnicas.

La Coordinación General de las OSD otorgará la conformidad final de los entregables, previo visto bueno (VB) del responsable de Seguridad y Control Vehicular de SANIPES, luego de revisar la documentación y verificar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

El plazo máximo para levantar observaciones a los entregables será de dos (02) días calendario, sin afectar el plazo de presentación por parte del contratista.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

SANIPES puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato, debidamente acreditado
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES

Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (OBLIGATORIO)

En el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República, la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción, respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, Servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados, señalados en el artículo 3 de dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su Declaración Jurada de Intereses (DJI) a través del Sistema de la Contraloría General de la República.

En relación con ello, corresponde tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley, la DJI es un documento de carácter público, cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública o demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley, el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de República.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES

Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

20. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.